



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2014-MDE

La Esperanza, 14 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Noviembre de 2014, y; aprobado por UNANIMIDAD con exoneración de trámite de lectura y aprobación del acta.

VISTO:

El Informe N° 017-2014-MDE/GM de la Gerencia Municipal, que contiene el Informe N° 0698-2014-MDE/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el Informe N° 198-2014-MDE/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a los Procedimientos que corresponden al Órgano de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y de la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro de nuestra Municipalidad, con TUPA adaptado al Decreto Legislativo N° 1014 – que Establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios y obras públicas de infraestructura; a la Ley N° 30056 – Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, entre otros aspectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del Art. 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, se establecen exclusivamente en el caso de Gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal; los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art 8° del Decreto Supremo N° 079 – 2007 PCM, para la elaboración del TUPA, las entidades deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Silencio Administrativo, los Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado, entre otros;

Que, sobre el análisis de los elementos, (Denominación de los Procedimientos, Requisitos, Base Legal, Costos, Calificación y Plazos y aprobación de los Procedimientos de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de la Ley 29090), se adecuan en lo normado por la Ley N° 27972, Ley N° 27444 su modificatoria Ley N° 29091, Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Ley N° 29060,

Que con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se establece la Metodología de Simplificación Administrativa y su implementación para la mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestado en Exclusividad.

Que el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la Nueva Metodología de Determinación de Costos, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, aprueba el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2014-MDE

Aplicativo Informático Web de la Metodología para la Determinación de Costos, denominado "Mi Costo".

Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-MEF ha establecido el "PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2014", dentro del cual, para Municipalidades del Tipo "B" como la nuestra y según Instructivo, se debe cumplir con la Meta N° 42 consiste en **"Contar con un TUPA acorde con la normatividad vigente y que fomente la inversión pública y privada y cumplir con emitir las Licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de Municipalidades Provinciales, deberán emitir Acuerdos de Concejo pronunciándose sobre la ratificación o no de la Ordenanza distrital"**.

Que, el TUPA debe de estar adaptado al Decreto Legislativo N° 1014 – que Establece "Medidas para propiciar la Inversión en materia de Servicios y Obras Públicas de Infraestructura"; a la Ley N° 30056 – Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial y a cumplir con emitir las Licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles, entre otros aspectos;

Que el trabajo de simplificación de los procedimientos del Órgano de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y de la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro, se ha realizado siguiendo la Metodología de Simplificación Administrativa establecido por el Decreto Supremo N°007-2011-PCM y la "Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad", trabajado en el Aplicativo MI COSTO;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 9° Numeral 8) Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA ADAPTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA SUB GERENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Y CATASTRO, AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1014 Y A LA LEY N° 30056, Y QUE MODIFICA PARCIALMENTE AL DOCUMENTO TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

Artículo Primero.- COSTOS DE LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN

Aprobar los costos de los derechos de tramitación contenidos en los Procedimientos Administrativos, los mismos que en anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Aprobar los Procedimientos Administrativos, los requisitos, y las tasas o Derechos Administrativos de los Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y de la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro de nuestra Municipalidad adaptadas al Decreto Legislativo N° 1014, a la Ley N° 30056, a la Ley N° 29090 y a la Ley N° 28976; los mismos que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FORMULARIOS CONTENIDOS EN EL TUPA

Aprobar los Formularios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación en el Diario Oficial de la Provincia, y a la Oficina de Informática su Publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa - PSCE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2014-MDE

Artículo Quinto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la ratificación por la Municipalidad Provincial de Trujillo y su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, en el Portal Institucional, y un lugar visible del Local de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE



GPPR
GAF
GDEL
SGHUC



Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

